

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 161 -2020-MDS

Sachaca, 31 de Agosto del 2020

VISTOS:

El Escrito con N° de Registro 988-2020, el Informe N° 00033-2020-SGRC-GDEYS-MDS de Sub Gerencia de Registro Civil, el Informe N° 00003-2020 de Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Dictamen N° 32-2020-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 418-2020 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Escrito con N° de Registro 988-2020 don German Rivera Rivera y doña Graciela Dolores Chávez Talavera de Rivera solicitan que en Sesión de Concejo se les exonere de la Ordenanza Municipal 2004-07-12-2018 (sic) con la finalidad de adquirir dos nichos en el Cementerio de Sachaca en la Fila N° 3 los cuales serán pagados al contado, ya que los necesitan con suma urgencia para poder asegurar sus sepelios en el momento oportuno ya que sus hijos se encuentran en el extranjero y si es que llegara la hora de su defunción no tener inconvenientes.

Que, mediante el Informe N° 00033-2020-SGRC-GDEYS-MDS Sub Gerencia de Registro Civil señala que según la Ordenanza Municipal N° 010 2018 MDS, la cual modifica el artículo 25 del Reglamento de Administración y Funciones de los Cementerios del distrito de Sachaca, teniendo en consideración las necesidades de los ciudadanos y la disponibilidad de las sepulturas queda prohibida la separación de nichos. Agrega que existe gran demanda de administrados que desean adquirir los nichos de manera anticipada a los que se les informa que está prohibido de acuerdo a Ordenanza Municipal y por la disponibilidad actual de nichos, asimismo no se podría permitir lo señalado pues el resto de administrados querrieran el mismo beneficio y se iría en contraposición a lo que estipula el Reglamento Interno.

Que, a través del Dictamen N° 32-2020-GAJ-MDS Gerencia de Asesoría Jurídica señala que mediante Ordenanza Municipal N° 004-2014-MDS se aprueba el Reglamento de Administración y Funciones de los Cementerios Públicos Municipales del distrito de Sachaca. La Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDS modifica el artículo 25° de la Ordenanza Municipal N° 004-2014-MDS, señalando en su último párrafo que: "Teniendo en consideración las necesidades de los ciudadanos y la disponibilidad de sepulturas queda prohibida la separación de nichos, para el caso de mausoleos ésta se encuentra permitida" (cursiva y subrayado es nuestro). Así, es claro que la Ordenanza Municipal (norma con rango de Ley) dispone expresamente que no se puede disponer anticipadamente de nichos, de modo tal que, únicamente a la ocurrencia del fallecimiento de algún ciudadano, se puede proceder a suscribir el contrato de cesión en uso para el entierro de los restos. Estando vigente la Ordenanza Municipal está resulta de obligatorio acatamiento, no pudiendo acceder a la solicitud formulada por los administrados don German Rivera Rivera y doña Graciela Dolores Chávez Talavera de Rivera a fin que se le exonere de los alcances de esta Ordenanza para poder acceder a nichos de forma anticipada a la ocurrencia del hecho del fallecimiento. Estando a lo expuesto, corresponde que mediante Resolución de Alcaldía se declare improcedente la solicitud que nos ocupa, en tanto tiene como objetivo el que la Municipalidad Distrital de Sachaca les permita (anticipadamente al suceso del fallecimiento) ser beneficiarios de la cesión en uso de nichos del cementerio de Sachaca, supuesto que como reiteramos está expresamente prohibido por Ordenanza Municipal. De acuerdo a las consideraciones anteriores, corresponde que se emita la Resolución de Alcaldía que disponga declarar Improcedente la solicitud formulada. Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA POR DON GERMAN RIVERA RIVERA Y DOÑA GRACIELA DOLORES CHÁVEZ TALAVERA DE RIVERA, MEDIANTE EL ESCRITO CON N° DE REGISTRO 988-2020 A FIN QUE SE LES EXONERE DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2018-MDS LA CUAL MODIFICA EL ARTÍCULO 25°, 36° Y ARTÍCULO 44° DEL CAPÍTULO IV, DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONES DE LOS CEMENTERIOS DEL DISTRITO DE SACHACA, CON LA FINALIDAD DE PODER ADQUIRIR DOS NICHOS EN EL CEMENTERIO DE SACHACA, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.

ARTICULO SEGUNDO: PONGASE A CONOCIMIENTO de don Germán Rivera Rivera, de doña Graciela Dolores Chávez Talavera de Rivera, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Asesoría Jurídica y de Sub Gerencia de Registro Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Abog. César Efraim Moscoso Rojas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Sr. Emilio Díaz Pinto
ALCALDE



CONSTANCIA DE NOTIFICACION

En Sachaca a los 08 días del mes de septiembre del año 2020

Siendo las 09:42 am. horas

Se procede a entregar la presente Resolución de Alcaldía N° 161-2020-ROS.

En su domicilio folios: 01

Fiscal () Legal ()

Cito en Calle La Rivera N° 208 Tienda de Cementos - Sachaca.

Persona a notificar Gertrude Rivera Rivera

RECIBIDO POR

Nombre _____

DNI _____

FIRMA _____

Relación con el Administrado _____

Quien enterado y dácese por notificado _____ Firma de lo que doy fe.

Referencia _____

Pared de material noble (bloquetas de cemento) s/pintar, sin tarrajes.

Puerta puerta y portón de madera color marrón.

Nro. Pisos 01 piso

Nro. Suministro 90096 SEAL

Observaciones Se deja notificación bajo puerta por ausencia del Administrado.

NOIFICADOR

Firma Oscaer J. Petamoro D.

Nombre y Apellidos Oscaer J. Petamoro D.

DNI 29605677

TESTIGO

Firma _____

Nombre y Apellidos _____

DNI _____

Municipalidad Distrital de Sachaca
ACTA DE NOTIFICACION ADMINISTRATIVA



Señor (a)(es) German RIVETA RIVETA
Domicilio: Calle la RIVETA N° 208 Pampa de Comarcas Sachaca
Siendo las 07:51 am horas del día 07 Septiembre 2020 el que suscribe se hizo presente en el domicilio arriba indicado con el objeto de efectuar la notificación personal de Resolución de Alcaldía N° 161-2020-105 de fecha 31 Agosto 2020 no pudiendo realizarse debido a que el administrado, ni ninguna otra persona capaz, se encontraba presente en el domicilio señalado en el procedimiento - Expediente N°....., por lo que de conformidad con el numeral 21.5 del artículo 21º de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General se procede a señalar como nueva fecha para la realización efectiva de la notificación, el día 08 Septiembre 2020 a horas 8:00 am a 12:00 m. en este mismo domicilio, caso contrario se procederá a dejarla "bajo la puerta" con las formalidades reguladas por Ley.

Características del Predio:
Suministro de SEAL 90096

Características resaltantes del inmueble donde ha de efectuarse la notificación:
Casa de 01 piso, con pared de bloques sin pintar, puertas de madera de color marrón, jardín interior con árboles frutales, se ubica en su dirección en la Rivera 108.

Identificación del predio al costado derecho: Casa de 01 piso, pared de bloques N° 106 SEAL 103272
Identificación del predio al costado izquierdo: Casa de 02 pisos, color blanco, SEAL 9589 0° 106.

Oscar J. Retamozo D.
Nombre y firma del notificador
DNI 29605677

Oscar J. Retamozo D.